



ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Territorial de Gestión Hídrica
en la comuna de Tiltit



Agencia de
Sustentabilidad y
Cambio Climático
por CORFO



Septiembre 2024



En Santiago, a 3 de septiembre de 2024, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TILTIL** representada por su Alcalde, señor **LUIS VALENZUELA CRUZAT**; el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE** (en adelante, MMA), representado por el Subsecretario, señor **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**; la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS** (en adelante SSS), representada por su Superintendente, señor **JORGE RIVAS CHAPARRO** y la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (ASCC)**, representada por su Directora Ejecutiva, señora **XIMENA RUZ ESPEJO**; y, por la otra, la **CORPORACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE TILTIL (Pro TILTIL)**, representada por su Gerenta General, señora **ZADIA CORREA ANANÍAS**; y **AGUAS ANDINAS S.A.**, representada por su Gerente General, señor **DANIEL TUGUES ANDRÉS**.

Además, comparece como Tercero Interesado, el **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SANTA MATILDE COQUIMBO NORTE, SAT. MATILDE TILTIL**, representada por su presidente **DAVID GONZÁLEZ JERIA**.

Los anteriormente citados, concurren a la firma del **ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA TERRITORIAL DE GESTIÓN HÍDRICA EN LA COMUNA DE TILTIL**, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PRIMERO: CONSIDERANDO.

- La Ley N°20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño y que, entre otras disposiciones, en su Artículo Décimo fijó la Ley de Los Acuerdos de Producción Limpia, correspondiéndole al Consejo Nacional de Producción, actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático Limpia realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan.
- La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N°6.640 que Aprueba el Texto Refundido de la Ley N° 6.334, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción.
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ley N°18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, que Organiza las Secretarías de Estado.
- El Decreto Supremo N° 160 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO.
- Acuerdo de Consejo CORFO N° 2091 de 2000 que creó el “Comité de Fomento a la Producción Limpia”, cuya denominación fue modificada a “Agencia de Fomento de la Producción Sustentable” o indistintamente “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático” mediante Acuerdo de Consejo CORFO N°2947 de 2016, ejecutado por Resolución (A) N°242 de 30 de diciembre de 2016 de la Corporación de Fomento de la Producción.

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

Tiltil es una comuna ubicada en la zona norte de la Región Metropolitana, específicamente en la Provincia de Chacabuco. La componen el pueblo de Tiltil, Huertos Familiares, Polpaico, Rungue, Montenegro, Santa Matilde, Punta Peuco y Caleu, entre otras localidades, distribuidas en unidades montañosas que generan valles e influyen en las características climáticas de la comuna, dificultando la ventilación y aumentando la sequedad del aire (retenido por la cordillera de la Costa).

Las condiciones de sequedad propias a la ubicación geográfica del territorio, se han visto agravadas por los efectos derivados del cambio climático. Por ejemplo, se ha evidenciado una drástica disminución de las precipitaciones y una variación de las temperaturas máximas y mínimas promedio durante los últimos años en la comuna (MMA, 2022)¹, lo que ha tenido diversas consecuencias. Entre ellas, menor disponibilidad de agua para diferentes sectores y una mayor evapotranspiración de los cultivos, elevando el requerimiento hídrico de éstos.

Esta disminución de precipitaciones ha influido en la disminución y agotamiento de las aguas superficiales así como también en la disminución del nivel freático de las aguas subterráneas, lo que deriva en una sobreexplotación (mayor demanda que oferta de agua) donde los mayores afectados son, en general, los pequeños agricultores, ya que no tienen los recursos necesarios para profundizar sus pozos de extracción y los prestadores de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) que entregan agua a las comunidades ubicadas en las zonas rurales de la comuna.

La situación crítica respecto a la disponibilidad del recurso hídrico y su escasa gestión ha implicado la declaración de Decretos de escasez hídrica para la comuna en doce oportunidades, la última de ellas decretada en diciembre de 2023.

Es importante señalar que la comuna presenta algunas condiciones que dificultan su capacidad de afrontar los efectos adversos al cambio climático, tales como el nivel de pobreza multidimensional, que para 2017 alcanzó un 23,7%, 3,7 puntos porcentuales sobre la proporción regional y 3 puntos por sobre la nacional. Asimismo, se presenta una situación de rezago en el desarrollo, equipamiento y oportunidades, que ha implicado la intervención pública para el fortalecimiento comunal².

Respecto a las proyecciones en el mediano plazo, el Atlas de Riesgo Climático³, informa para la comuna un aumento de riesgo en: inseguridad hídrica doméstica rural y urbana, impactos de salud a consecuencia de olas de calor, disponibilidad de agua superficial para ecosistemas que dependen de este recurso. Además, la comuna es parte de un territorio más amplio para el cual se prevé aumento de sequías hidrometeorológicas. Complementariamente, el Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres para la Región Metropolitana y el Pladeco Til Til 2022 - 2030, plantean riesgos de inundación y anegamiento para sectores de la comuna.

¹ Ministerio del Medio Ambiente: REPORTE ANUAL DE LA EVOLUCIÓN DEL CLIMA EN CHILE Informe climático del año 2022, preparado en el marco del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022. Documento disponible: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/05/reporteEvolucionClima2022.pdf>

² El Gobierno Regional de Santiago aprobó el desarrollo —en un plazo de 8 años (2022-2030)— de 133 proyectos de infraestructura, transporte y desarrollo urbano, con un presupuesto total de \$176.319.420.000 millones. Estos recursos se agregan a los disponibles en el actual Plan de Rezago, liderado por la SUBDERE. Más antecedentes en: <https://www.gobiernosantiago.cl/gobernador-orrego-anuncia-creacion-del-plan-de-fortalecimiento-comunal-de-tiltilnbsp/>

³ Ver en <https://arclim.mma.gob.cl/>

La situación anterior, se ve agravada por el cambio del uso de suelo agrícola, el que ha sido reemplazado por usos urbanos, destinados a la instalación de una serie de industrias, destacándose en el último tiempo el crecimiento de los parques solares fotovoltaicos; y el aumento de las parcelas de agrado, lo que puede afectar directamente los recursos hídricos disponibles, por ejemplo, a través, de la reducción de la capacidad de absorción del suelo y, por lo tanto, la recarga de los acuíferos.

Respecto al abastecimiento formal de agua potable, en la comuna se realiza a partir de las empresas sanitarias Aguas Andinas S.A., y Aguas San Isidro S.A., las que funcionan en el área urbana de la comuna. Entre ellas, suman un total de 1.895 clientes, los cuales se clasifican según el servicio y el tipo de cliente: comercial, industrial, institucional, no asociado a inmueble y residencial.

Según el Censo (INE, 2017)⁴, en las áreas urbanas de la comuna, el 94,24% de las viviendas tiene acceso a la red pública de agua potable, mientras que el 2,92% se abastece por medio de pozos o norias, el 2,76% lo hace por medio de camión aljibe y un 0,08% a través de ríos, vertientes, esteros, canales, lagos, entre otros.

En cuanto a la evolución de la cantidad de clientes de estas empresas, al analizar la información proporcionada para Aguas Andinas para los últimos 5 años se aprecia una disminución de un -17,3%, pasando de 2.290 a 1.895 clientes entre 2018 y 2022, lo que da cuenta de que la falta de agua en el territorio está generando procesos de migración hacia otras localidades y que está afectando la capacidad de desarrollo de la comuna.

En relación a los Servicios Sanitarios Rurales (SSR)⁵, de acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Tiltil existen 12 SSR, los cuales son operados por las siguientes organizaciones:

- Cooperativa Huertos Familiares.
- APR La Cumbre.
- APR Santa Matilde.
- APR Espinalillo de Caleu.
- APR Punta Peuco.
- APR Capilla de Caleu.
- APR Polpaico.
- Comité Agua Potable Rural de Santa Lucía.
- APR Rungue.
- Comité Agua Potable Rural Sauce Oriente.
- APR Montenegro.
- APR Huechún.

De acuerdo al Censo del 2017 en las áreas rurales de la comuna, el 42,6% de las viviendas accede a la red pública de agua potable, mientras que el 22,84% se abastece por medio de pozos o norias, el 30,45% lo hace por medio de camión aljibe y un 4,1% a través de ríos, vertientes, esteros, canales, lagos, entre otros.

⁴ Los resultados están disponibles en <http://www.censo2017.cl/>

⁵ Antes se denominaban APR (Agua Potable Rural), pero con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.998 de 2020 que regula los servicios sanitarios rurales cambió su nombre al mismo tiempo que la institucionalidad en torno a éstos.

De acuerdo a los datos anteriores, se destaca que los problemas de acceso al agua se han concentrado principalmente en las zonas rurales aisladas que no poseen la capacidad técnica, económica, social y de infraestructura para abastecer a la comunidad. Esto afecta directamente a los modos de vida, sobre todo a las familias que sostienen su alimentación y economía doméstica con agricultura familiar.

Dentro de este marco, el Gobierno de Santiago, con aprobación del Consejo Regional Metropolitano y la ejecución de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, está desarrollando el Programa “Prevención y control de la escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la Región metropolitana de Santiago” (código BIP 40038125-0), que tiene por objetivo abordar el riesgo de desabastecimiento de agua para el consumo humano, la mantención de los ecosistemas y las actividades productivas en 30 comunas de la Región Metropolitana (urbanas y rurales), a través de la construcción de Estrategias Hídricas Locales (EHL) que permitirán fortalecer las capacidades de gestión de los municipios y de los actores locales.

De esta manera, el Gobierno de Santiago entregó el 30 de agosto al municipio de Tiltil su respectiva propuesta de Estrategia Hídrica Local (EHL), instrumento de planificación y gestión municipal que permite programar e impulsar iniciativas concretas a nivel comunal para el cuidado y uso eficiente del agua.

Con la entrega de este documento, el Gore de Santiago busca promover el uso eficiente y sostenible del agua en la comuna, con el fin de asegurar su preservación, en términos de cantidad y calidad, para el sustento y bienestar de las actuales y futuras generaciones, y resguardar su función en los procesos de la naturaleza.

En consecuencia, este Acuerdo Territorial nace de la necesidad de apoyar al municipio en la implementación de la EHL, con el objeto de que pueda enfrentar y buscar soluciones ante el escenario de escasez hídrica que afecta al territorio, y el consiguiente aumento de las presiones sobre el recurso, comprometiendo su acceso y disponibilidad para sus distintos usos.

Para ello, este APL busca vincular y potenciar las distintas iniciativas que se están generando en el territorio, particularmente la cartera de proyectos asociada a la EHL de Tiltil, de modo de maximizar los impactos y beneficios para la comunidad.

Lo anterior, permitirá fortalecer las capacidades de gestión municipal ante la crisis hídrica, convirtiéndolo en un actor capaz de liderar, desde el ámbito público, las distintas acciones, colectivas e individuales, para asegurar un desarrollo sustentable de las actividades productivas de la comuna.

Finalmente, este APL fue diseñado considerando los siguientes enfoques:

- a) **Potenciar el progreso económico y social de la comuna de Tiltil**, impulsando acciones que permitan aumentar la competitividad de las empresas del territorio, mediante un uso sustentable del agua.
- b) **Adaptación al cambio climático:** Fortalecer a las actividades productivas agrícolas y otras acciones identificadas como relevantes en el uso del agua en la comuna, mediante la incorporación de mejoras tecnológicas y/o medidas que permitan el acceso a nuevas fuentes de agua y/o la mejor utilización del recurso hídrico.

- c) **Uso del agua más eficiente:** Por medio del punto anterior se busca implementar medidas de eficiencia y gestión desde los diferentes actores y esferas de acción identificados, para aumentar la disponibilidad del recurso hídrico y disminuir el consumo de ciertas actividades, contribuyendo a una seguridad hídrica en la comuna, para el acceso a agua de consumo humano y de las actividades productivas, que son la base en la economía y productividad local.
- d) **Nueva cultura en el uso del agua:** se busca impulsar conocimiento, educación y una mayor conciencia en el uso de agua, a nivel doméstico, en el uso de agua para mantención de espacios públicos, para riego del sector agrícola, uso industrial, etc., poniendo como uno de los pilares fundamentales para un futuro sustentable, una mayor eficiencia en el uso del agua.
- e) **Diferenciación con otros actores del sector:** el objetivo es entregar un valor a los actores involucrados, posicionándose de manera positiva al integrarse voluntariamente al Acuerdo. De esta manera, se busca lograr un incentivo para la participación de los actores, y por otro lado, lograr motivar a otros actores al ver que sus pares lo están haciendo.
- f) **Enfoque de género:** de modo de considerar las necesidades y diferencias de mujeres y hombres, favoreciendo su participación en el desarrollo de soluciones a la crisis hídrica.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

A continuación, se presenta la normativa vigente aplicable al sector:

- Ley N°21.455/2022, del Ministerio del Medio Ambiente, Ley Marco de Cambio Climático.
- Ley N°21.435/2022, del Ministerio de Obras Públicas, Reforma el Código de Aguas.
- Ley N°19.300/1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N°18.450/1985, del Ministerio de Agricultura, Aprueba normas de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje y su Reglamento, contenido en DS 397/1996 del Ministerio de Agricultura.
- Ley N°19.525/1997, del Ministerio de Obras Públicas, que regula sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias.
- Ley N°20.998/2017, del Ministerio de Obras Públicas, que regula los servicios sanitarios rurales.
- Ley N°21.075/2018, del Ministerio de Obras Públicas, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises.
- Decreto con Fuerza de Ley N°725, Ministerio de Salud Pública, Promulgado en 1967 y modificado por última vez en 2011, que aprueba el Código Sanitario.
- Decreto con Fuerza de Ley N°1.122, Fija texto del Código de Aguas.
- Decreto Ley N°3.557, del Ministerio de Agricultura, publicado el 9 de febrero de 1981, que Establece disposiciones sobre protección agrícola.
- Decreto N°46/2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.

- Decreto N°609/1998, del Ministerio de Obras Públicas, Establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado.

Normas chilenas oficiales

- NCh 1.333:1978. Sobre requisitos de calidad del agua para diferentes usos.
- NCh 409:2005, Norma Chilena de Agua Potable.
- NCh 2.797:2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Especificaciones.
- NCh 2.796:2009, Acuerdos de producción Limpia (APL) –Vocabulario.
- NCh 2.807:2009, Acuerdos de producción Limpia (APL) – Diagnóstico, seguimiento, control, evaluación final y certificación de cumplimiento.
- NCh 2.825:2009, Acuerdos de Producción Limpia (APL)-Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de cumplimiento

CUARTO: DEFINICIONES.

Acuerdo de Producción Limpia (APL): Convenio celebrado entre un sector empresarial, empresa o empresas y él o los órganos de la Administración del Estado con competencia en materias ambientales, sanitarias, de higiene y seguridad laboral, uso de la energía y de fomento productivo, cuyo objetivo es aplicar la producción limpia a través de metas y acciones específicas⁶.

APL Certificado Azul: Es un Acuerdo de Producción Limpia que contiene acciones de eficiencia hídrica en distintos niveles, al cual las empresas pueden adherir individualmente para comprometerse a ejecutar dichas acciones y obtener una certificación de cumplimiento según el nivel de acciones que sean capaces de ejecutar.

Área Verde: Superficie de terreno destinada al esparcimiento o circulación peatonal, conformada predominantemente de cubiertas vegetales, árboles y arbustos, y dotada de mobiliario urbano y otros elementos complementarios⁷.

Bosque Miyawaki: Bosques compuestos por árboles que absorben más CO₂ que las plantaciones de madera.

Consumo: Agua que se extrae de una cuenca y que luego no estará disponible para otros usuarios de la misma cuenca.

Crisis Hídrica: Disminución en la calidad y cantidad disponible de agua dulce, al grado de generar efectos nocivos para la salud humana y/o la actividad económica. Las crisis hídricas se encuentran entre los cinco principales riesgos mundiales en cada uno de los últimos siete años, según el Foro Económico Mundial.

⁶ Art 2°, Artículo Décimo, Ley 20416.

⁷ Artículo 1.1.2. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción

Decreto de Escasez Hídrica: Norma emitida por el Ministerio de Obras Públicas con el objeto de proveer determinadas herramientas para autorizar la extracción de agua y la entrega de recursos de emergencias a la población rural, para reducir al mínimo los daños derivados de la sequía.

Eficiencia Hídrica: Minimización de la cantidad de agua utilizada para cumplir una función, tarea o resultado, es decir hacer más o lo mismo con menos.

Empresa de Servicios Sanitarios: Empresa concesionaria de servicio público sanitario destinada a producir y distribuir agua potable y a recolectar y disponer aguas servidas⁸.

Escasez Hídrica: Situación de severa sequía declarada en virtud del correspondiente Decreto del Ministerio de Obras Públicas⁹.

Estrategia Hídrica Local: Instrumento de planificación y gestión local del agua que permite programar e impulsar iniciativas concretas a nivel comunal para el cuidado y uso eficiente del agua.

Estrés Hídrico: Capacidad, o la falta de ella, para satisfacer la demanda humana y ecológica de agua. Esta considera varios aspectos físicos relacionados con los recursos hídricos (cantidad y disponibilidad), incluida la escasez de agua, pero también la calidad del agua, los caudales ambientales y el acceso al agua.

Gestión Hídrica: Conjunto de acciones relacionadas con la planificación y manejo coordinado de las fuentes naturales de agua y sus ecosistemas asociados, integrando los siguientes ámbitos de gestión. Estas acciones pueden ser clasificadas en los siguientes ámbitos:

- Gestión del agua como elemento de la naturaleza, lo que incluye, entre otras acciones, la gestión, preservación y cuidado de los flujos y almacenamientos de agua asociados al ciclo de ésta.
- Gestión del agua como recurso, lo que incluye las prácticas, conocimientos, valoraciones, y formas de relacionarse con el agua que existen en un territorio, desde su extracción, tratamiento (ej. potabilización), distribución y repartición entre distintos usuarios, su uso consuntivo y no consuntivo, hasta el tratamiento de aguas servidas, así como la gestión de aguas lluvias y prevención de riesgos asociados al agua.
- Gestión del agua como un sistema socioecológico, lo que incluye todas las otras actividades y procesos territoriales que influyen sobre la demanda y uso de agua, tales como la definición de las actividades productivas, usos y coberturas de suelo, formas de habitar, regímenes de propiedad, flujos de personas y materiales, conservación de ecosistemas, etc.

Huella del agua: Es un indicador que define el volumen total de agua dulce usado para producir un bien o servicio, a través del cumplimiento de la Norma ISO 14.046 Gestión ambiental — Huella de agua — Principios, requisitos y directrices. Es la base metodológica del APL Certificado Azul.

⁸ Artículo 9 bis, DFL 382, Ley General de Servicios Sanitarios.

⁹ Art 314 Código de aguas.

Huella Hídrica: Es un indicador que refleja el uso total de agua fresca que se emplea para producir los bienes y servicios consumidos por individuos, comunidades o producidos por empresas. Su cálculo se basa en el estándar desarrollado por la *Water Footprint Network (WFN)*, junto con actores del mundo empresarial, sociedad civil, y organizaciones académicas. Según el enfoque de la WFN, la huella hídrica se puede dividir en tres tipos de indicadores en función de su procedencia:

- Huella Hídrica verde: relacionada con el **agua de lluvia** incorporada en el producto o evapotranspirada por las plantas.
- Huella Hídrica azul: relacionada con el **consumo** de agua dulce.
- Huella Hídrica gris: relacionada con la **calidad del agua y su contaminación** debido a los contaminantes vertidos en un determinado proceso.

Institución ejecutora: institución o persona natural que posee capacidades técnicas necesarias y complementarias para la ejecución de actividades y elaboración de productos contemplados en los proyectos postulados al Fondo de Promoción de la Producción Limpia de la ASCC.

Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE): es una aplicación Web, en operación a nivel nacional, que apoya a la Unidad de Hidrología de la Dirección General de Aguas en su quehacer asociado al monitoreo de extracción de aguas que hacen los titulares de los derechos de aprovechamiento de aguas.

Organización de Usuarios de Agua (OUA): Son entidades privadas, reguladas por el Código de Aguas, responsables de la captación, conducción y distribución de las aguas a las que tienen derecho sus titulares.

Perspectiva de género: Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, monitoreo y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad de género.

Plan de acción: Marco de actividades para implementar acciones de reducción de consumos de agua directos e indirectos de procesos productivos y no productivos a partir de valores medidos, en términos de volumen y calidad de agua de los efluentes, en un periodo determinado.

Recursos hídricos: agua disponible o potencialmente disponible, en cantidad y calidad suficientes, en un lugar y en un período de tiempo apropiados para satisfacer una demanda identificable.¹⁰

Seguridad hídrica: posibilidad de acceso al agua en cantidad y calidad adecuadas, considerando las particularidades naturales de cada cuenca, para su sustento y aprovechamiento en el tiempo para consumo humano, la salud, subsistencia, desarrollo socioeconómico, conservación y preservación de los ecosistemas, promoviendo la resiliencia frente a amenazas asociadas a sequías y crecidas y la prevención de la contaminación¹¹.

Sequía: condición de déficit de precipitaciones (sequía meteorológica) y/o caudal de los ríos (sequía hidrológica).¹²

¹⁰ UNESCO. Glosario Hidrológico internacional.

¹¹ Letra s), artículo 3. Ley de Cambio Climático

¹² https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia/que-es-la-sequia/observatorio_nacional_sequia_1_1_tipos_sequia.html

Servicios Sanitarios Rurales (SSR): Es la prestación de servicios de provisión de agua potable y/o saneamiento a las comunidades rurales, sin fines de lucro, conforme a lo dispuesto en la Letra n, del artículo 2, de la Ley 20.998, con el debido aporte de inversión y capacitación del Estado.

Soluciones basadas en la naturaleza (SbN): acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados que abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sostenible y la biodiversidad¹³.

Soluciones de paisajismo urbano: Creación de espacios verdes con criterios de eficiencia hídrica, es decir, un paisajismo que engloba un conjunto de prácticas y técnicas pasivas para la creación de áreas verdes con especies de bajo consumo o requerimiento hídrico y manteniendo un menor costo de mantenimiento, conservando el potencial ornamental.

Uso eficiente del agua: cualquier medida que reduzca la cantidad de agua que se utiliza por unidad de cualquier actividad, y que favorezca el mantenimiento o mejoramiento de la calidad de agua.¹⁴

Valor compartido: Consiste en la capacidad de una empresa para ir más allá de satisfacer las necesidades del cliente y abordar necesidades sociales fundamentales a través de su modelo de negocio.

Zona de Escasez Hídrica: Medida administrativa que proporciona herramientas para minimizar los daños causados por la sequía, permitiendo a la Dirección General de Aguas (DGA) autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas sin establecer derechos de aprovechamiento previos y sin la restricción del caudal ecológico.

¹³ Letra t, Artículo 3, Ley de Cambio Climático

¹⁴ TATE, Donald M. Principios del uso eficiente del agua. Recuperado de <http://www.desastres.hn/docum/Honduras/PRINCIPIOSDELUSOEICIENTEDELAGU.A.pdf>, 2014.

QUINTO: ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

El alcance del presente Acuerdo abarca los límites comunales de Tiltit y podrá ser adherido por las empresas que tengan instalaciones dentro del territorio comunal. Asimismo, podrán suscribir al Acuerdo, en calidad de terceros interesados, aquellas organizaciones intermedias de la sociedad civil que tengan actividades en la comuna.

SEXTO: OBJETIVOS.

6.1 Objetivo general

Avanzar hacia la seguridad hídrica de la Comuna de Tiltit, propiciando cambios culturales en los distintos actores del territorio para la implementación de medidas de adaptación a los efectos adversos del cambio climático en materia hídrica, tanto en los asentamientos humanos como en los sistemas naturales, para fomentar el desarrollo sostenible de los sistemas productivos de la comuna.

6.2 Objetivos específicos

1. Mejorar la gestión hídrica, a través de la articulación de distintos actores locales y estrategias basadas en perspectiva de género.
2. Acercar la información hídrica a todos los actores del territorio, para facilitar la comprensión de la crisis hídrica y la toma de decisiones para una mejor capacidad de adaptación del territorio.
3. Incrementar la eficiencia hídrica en el sector público y privado de la comuna.
4. Apoyar la implementación de las medidas establecidas en la Estrategia Hídrica Local de Tiltit 2024 – 2034.

SÉPTIMO: METAS, ACCIONES, PLAZOS DE CUMPLIMIENTO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El presente Acuerdo incorpora acciones, tanto individuales como colectivas, para el impulso de medidas de eficiencia hídrica, educación y difusión para establecer una nueva cultura en el uso del agua, incluyendo a la comunidad, al municipio, a las empresas, sector público y organizaciones intermedias.

Las empresas adherentes, entidades territoriales, instituciones públicas y terceros interesados se comprometen a cumplir con las metas y acciones específicas declaradas a continuación, dentro de los plazos que se definen, de acuerdo a las etapas del proceso en que participen.

META N° 1: CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

Acción 1.1: Cada empresa y/o suscriptora designarán una persona responsable y una suplente¹⁵ para el cumplimiento de las medidas y acciones que les aplican en el presente Acuerdo, según el Anexo 1.

Medio de verificación: Registro de la designación de la persona responsable y de la suplente del APL, según Anexo 1, firmado por el o la representante legal de la empresa adherida.

Plazo: Mes 1.

Acción 1.2: La Municipalidad de Tilttil elaborará una carta Gantt con los plazos de ejecución de todas las metas y acciones del APL, individualizando sus responsables y requerimientos básicos para su realización. Además, deberá dar seguimiento a la ejecución de las medidas contempladas en ella.

Medio de verificación: Carta Gantt con la implementación de las acciones del APL y requisitos definidos en la acción.

Plazo: Mes 2.

Acción 1.3: La Municipalidad de Tilttil realizará un taller de inicio del APL, donde informará a todas las personas y suplentes designadas en Acción 1.1 sobre el APL, sus alcances y el plan de implementación.

Además, se invitará a representantes de otros actores del territorio.

El taller deberá contar con un sistema de registro de asistencia que permita levantar estadísticas desagregadas por sexo de los y las participantes

Medio de verificación: Presentación y estadísticas de asistentes desagregadas por sexo.

Plazo: Mes 3.

META N° 2: APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGÍA HÍDRICA LOCAL DE TILTIL

Acción 2.1: La Municipalidad de Tilttil evaluará y aprobará administrativamente la Estrategia Hídrica Local propuesta por el Gobierno de Santiago, dentro del marco del Programa "Prevención y control de la escasez hídrica a través de Estrategias Hídricas Locales (EHL) en la RM" (Código BIP N° 40038125-0).

Esta es una iniciativa del Gobierno de Santiago, aprobada por el Consejo Regional Metropolitano, y ejecutada por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Esta propuesta de EHL incluye:

- a) Un diagnóstico de la situación hídrica de la comuna que sirve de fundamento.
- b) Una propuesta de una visión hídrica comunal elaborado de forma participativa.

¹⁵ En caso de que se conforme un equipo de trabajo, se sugiere que éste sea mixto.

- c) La formulación de un Plan de acción hídrico comunal que cuente con diferentes iniciativas y proyectos, con metas, objetivos y plazos establecidos.

Medio de verificación: Documento de EHL elaborado.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.2: La Municipalidad de Tiltit designará a un/a funcionario/a municipal para que ejerza formalmente como “Encargado/a Hídrico Municipal”.

Este funcionario/a será responsable de coordinar y velar por el cumplimiento de todas las materias contempladas en el presente APL y en el resto de los instrumentos de competencia municipal, como la Estrategia Hídrica Local.

Medio de verificación: Creación del programa “Oficina Hídrica” en el presupuesto municipal 2025.

Plazo: Mes 6.

Acción 2.3: La Municipalidad de Tiltit convocará una mesa de trabajo público - privada por el agua con actores locales de la comuna, representantes de los servicios públicos con competencia en la materia¹⁶, empresas sanitarias y a las entidades privadas que sean actores relevantes, para generar una estrategia colaborativa que permita apoyar la implementación de la EHL.

Esta deberá ser construida con perspectiva de género¹⁷, es decir, privilegiar medidas y acciones que atienden a las diferentes situaciones, roles, necesidades e intereses de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños con la visión de eliminar las diferencias entre género y alcanzar la equidad en los temas relacionados con la gestión hídrica.

Esta estrategia de apoyo para la implementación de la EHL, puede considerar acciones como las que se indican a continuación:

1. Identificar fuentes de financiamiento para acciones de mejora tecnológicas, priorizadas por las comunas en las EHL, tales como:
 - a. Implementar y gestionar un sistema de riego eficiente y sostenible en parques/cerros de la comuna.
 - b. Implementación de proyectos de biofiltros para el tratamiento de aguas residuales en localidades sin alcantarillado.
 - c. Piloto de sistema de reciclaje de aguas grises para un recinto municipal de la comuna.
 - d. Instalación de estanques comunitarios para recolección de aguas lluvias.
 - e. Programa de ampliación de la Red de Alcantarillado en la comuna.

¹⁶ Ejemplos de instituciones públicas con competencia en la materia son: el GORE de Santiago, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Dirección General de Aguas, la Comisión Nacional de Riego y la Dirección de Obras Hidráulicas, entre otras.

¹⁷ Algunos ejemplos que permite entender el concepto de perspectivas de género:

1. Velar por la efectiva participación de hombres y mujeres, estableciendo talleres en horarios pertinentes según sus actividades, otorgar la palabra a hombres y a mujeres alternadamente, brindar espacios para el cuidado de menores en caso que hayan personas que deban asistir con ellos, realizar talleres focales para mujeres.
2. Evaluar si las brechas en las que se fundarán las medidas del plan afectan diferencialmente a hombres y mujeres.
3. Para las medidas que se prioricen, analizar las cargas, costos y beneficios que estas tendrán tanto para hombres como para mujeres.
4. En el caso de reuniones o talleres, generar estadísticas de asistencia desagregadas por sexo.

- f. Sistema sustentable de reciclaje de aguas grises en un establecimiento educacional municipal de la comuna.
 - g. Monitoreo inteligente de la calidad del agua en caudales y fuentes de agua de la comuna.
 - h. Medición de la Huella Hídrica Municipal.
- 2. Apoyar técnicamente a la oficina de asuntos hídricos o al encargado del agua en el desarrollo de sus labores.
- 3. Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la implementación del Plan de Acción que forma parte de las EHL.
- 4. Creación de fondos de inversión para proyectos hídricos comunales.
- 5. Fomentar la adhesión de las empresas de su jurisdicción a algún Acuerdo de Producción Limpia, liderados por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, que promueva la gestión sostenible del agua, mediante el uso eficiente y sustentable en la producción de bienes y servicios.

Medio de verificación: Acta de conformación y de reuniones con acuerdos alcanzados. Además, estadísticas de asistentes desagregados por sexo.

Plazo: Mes 24.

Acción 2.4: La Municipalidad de Tiltit, a través de la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC), elaborará e implementará un manual técnico para el diseño y construcción de áreas verdes urbanas sustentables que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Priorización de prácticas innovadoras (Por ejemplo, con metodología de bosques Miyawaki).
- b) Criterios técnicos para la definición de áreas verdes resilientes a la sequía.
- c) Construcción de sistemas urbanos de drenaje sostenible.
- d) Uso de especies nativas de bajo consumo.

Medio de verificación 1: Documento con manual técnico para el diseño y construcción de áreas verdes.

Plazo 1: Mes 12.

Medio de verificación 2: Registro del diseño de áreas verdes urbanas e Informe de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAC) que acredite el uso del manual técnico en el diseño de áreas verdes.

Plazo 2: Mes 24.

META N° 3: MEJORAR EL ACCESO DE LOS DATOS DE AGUA A LOS DISTINTOS USUARIOS DEL TERRITORIO, DE MODO DE FACILITAR LA TOMAR DECISIONES, LA SENSIBILIZACIÓN O EL APRENDIZAJE

Acción 3.1: Las empresas adheridas y el resto de los actores del territorio reportarán semestralmente sus datos agregados de consumo de agua, proveniente de los cursos de agua superficiales y de los acuíferos presentes en la comuna¹⁸ a la oficina de Asuntos Hídricos de la Municipalidad de Tiltil.

Se deja establecido que estos datos deben ser de carácter general y no deben contener ningún tipo de información que permita identificar a los consumidores, tales como: domicilios, nombres u otro antecedente.

Medio de verificación: Registro de reportes con consumo a la Oficina Asuntos Hídricos de la Municipalidad de Tiltil, de acuerdo al formato establecido en el Anexo 2 del presente APL.

Plazo: Mes 24.

Acción 3.2: La Ilustre Municipalidad de Tiltil mandatará al equipo ejecutor, que asumirá la fase de implementación de este Acuerdo, la consolidación de la información entregada por las empresas en la acción anterior y dará a conocer los resultados agregados a la mesa de trabajo público-privada por el agua, indicada en la Acción 2.3.

Para ello, la sistematizará considerando el tamaño de las empresas, si son lideradas por mujeres, sector productivo del que forman parte, entre otros.

Medio de verificación: Documento con información consolidada, sistematizada y difundida a la mesa público privada.

Plazo: Mes 24.

Acción 3.3: La Municipalidad de Tiltil suscribirá un convenio de colaboración con el Fondo del Agua del Gobierno Regional de Santiago, cuyo objeto será la entrega y actualización constante de información hídrica de la comuna, la que será usada en la Plataforma de Información Hídrica de la cuenca del Maipo (HERA)¹⁹. El convenio deberá incluir mecanismos para la entrega de datos agregados de consumo de agua.

Medio de verificación: Convenio de colaboración suscrito por los representantes legales de las partes.

Plazo: Mes 12.

¹⁸ El reporte debe estar expresado en litros o metros cúbicos, indicando su tipo de uso, temporalidad y fuente.

¹⁹ Ver en <https://cuencadelmaipo.cl/>

META N° 4: FOMENTAR LA CONCIENCIA HÍDRICA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y COMUNIDAD EN GENERAL.

Acción 4.1: La Ilustre Municipalidad de Tiltit desarrollará y ejecutará un programa de capacitaciones en materia hídrica, que se realizará de manera presencial en el caso de los establecimientos educacionales, y de forma presencial y/o remota a través de redes sociales para pequeños emprendimientos comunales y otros actores que sean priorizados. Este programa debe incluir, al menos, los siguientes requisitos de diseño:

1. Definición de su público objetivo, diferenciando las actividades de capacitación según grupos objetivos.
2. Requisitos para personas relatoras.
3. Carta Gantt con la programación de los cursos.
4. Incluir criterios de perspectiva de género en el diseño de las actividades (considerar a hombres y mujeres en el rol de las personas relatoras, generar estadísticas de asistentes desagregadas por sexo, usar lenguaje inclusivo y sin estereotipos de género en textos y gráficas).

Los temas a considerar, según definición del público objetivo, son:

1. Prácticas y tecnologías para el uso eficiente del agua.
2. Cambio climático y aguas.
3. Sistema de denuncias y de fiscalización.

Para los temas señalados, el programa deberá considerar aspectos diferenciales entre hombres y mujeres respecto de prácticas y uso del agua, así como en el acceso y uso de tecnologías para la gestión hídrica.

Medio de verificación: Documento con programa de capacitaciones en materia hídrica, diseñado con criterios de género, y registros de su diseño e implementación.

Plazo: Mes 24.

Acción 4.2: La Municipalidad de Tiltit diseñará e implementará un plan de difusión dirigido a las comunidades, con foco en prácticas y tecnologías de eficiencia hídrica de uso residencial.

Se considerará los siguientes criterios para su diseño e implementación:

- Diseño y elaboración de, al menos, 3 publicaciones que contengan infografías y contenido técnico.
- Determinar medios y soportes (p.e. paraderos, redes sociales virtuales, boletines informativos).
- Definir costos de implementación en el caso de medios físicos.
- En el diseño de las publicaciones se debe utilizar un lenguaje no sexista y sin estereotipos de género, y utilizar gráficas que representen tanto a hombres como mujeres, de modo de apoyar la formación en la igualdad entre hombres y mujeres.

Los medios de difusión podrán ser los siguientes:

- Medios virtuales:

- Redes sociales: Instagram, Facebook y otros a definir.
 - Página web.
 - Anuncios pagados: Redes sociales.
- Medios no virtuales:
 - Anuncios paraderos.
 - Pendones.
 - Carteles/afiches.

Medio de verificación: Documento con plan de difusión diseñado y registros de su implementación, de acuerdo a los criterios indicados en la presente acción.

Plazo: Mes 24.

Acción 4.3: La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático mandatará al equipo executor que se hará cargo de la implementación de este Acuerdo, la elaboración de un modelo de Plan de Gestión Hídrica para establecimientos educacionales en conjunto con la Comunidad Escolar.

Una vez elaborado este plan de gestión, la ASCC lo distribuirá a todos los establecimientos educacionales suscriptores del presente Acuerdo, previa validación de la mesa de trabajo público - privada por el agua, indicada en la acción 2.3.

Este modelo de plan debe incluir lineamientos para la definición de indicadores de desempeño hídrico, modelos de monitoreo, estrategias de sensibilización, que incluyan medidas como: diseño de jornadas educativas y de material educativo con perspectiva de género, diferenciado según público objetivo (cursos) y determinación de recursos para la mejora de infraestructura.

Adicionalmente, el modelo debe considerar la realización de un análisis global y un análisis por separado del uso del agua que hacen tanto hombres como mujeres, en virtud del cual se deben diseñar medidas diferenciadas, si aplica.

Medio de verificación: Documento con modelo de Plan de Gestión Hídrica elaborado conforme al contenido descrito en la acción, registros de su distribución a los establecimientos educacionales y de su validación por parte de la mesa de trabajo público - privada por el agua.

Plazo: Mes 6.

Acción 4.4: Cada establecimiento educacional que suscriba al Acuerdo implementará, durante el período del APL, al menos 2 acciones incluidas en la estrategia de sensibilización del Plan de Gestión Hídrica, elaborado en la acción anterior.

Medio de verificación: Registros de implementación de dos acciones de la estrategia de sensibilización contenida en el plan de gestión hídrica.

Plazo: Mes 24.

Acción 4.5: Pro Tiltil diseñará un fondo concursable para financiar proyectos de acumulación de aguas lluvias para uso en áreas verdes en los colegios adheridos al Acuerdo.

Para lo anterior, Pro Tiltil dispondrá de, al menos, 7 millones de pesos²⁰.

Medio de verificación: Bases del concurso, difundidas a los establecimientos adheridos, y selección de proyectos.

Plazo: Mes 12.

Acción 4.6: Al final del presente Acuerdo, Pro Tiltil evaluará apoyar otros potenciales proyectos priorizados por la Ilustre Municipalidad de Tiltil en su Estrategia Hídrica Local (EHL).

Medio de verificación: Acta de directorio con resultado de la evaluación.

Plazo: Mes 24.

META N° 5: IMPLEMENTAR MEDIDAS DE EFICIENCIA HÍDRICA PARA DISMINUIR LA DEMANDA DE AGUA EN LA COMUNA.

Acción 5.1: Pro Tiltil convocará a una reunión con sus empresas socias que hayan adherido al APL, en que la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) explicará los alcances y beneficios del Acuerdo de Producción Limpia Certificado Azul²¹, correspondiente a una iniciativa público-privada promueve la gestión sostenible del recurso hídrico en Chile, mediante la aplicación de la herramienta Huella del Agua (ISO 14.046) por parte de las empresas, permitiendo identificar puntos críticos y el diseño de acciones que permitan reducir el uso del agua.

Medio de verificación: Acta de la reunión y registros de asistencia.

Plazo: Mes 2.

Acción 5.2: Las empresas adheridas al presente Acuerdo que estén clasificadas como “Grande”²² que no cuenten con certificado de huella del agua o hídrica, solicitarán adhesión al APL Certificado Azul con sus instalaciones ubicadas dentro del territorio, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la ASCC.

Medio de verificación: Registro de solicitud de adhesión al Certificado Azul de la ASCC.

Plazo: Mes 4.

²⁰ Según carta de Pro Tiltil a Alcalde de I.M. de Tiltil de fecha 24 de abril de 2024.

²¹ Los plazos y formularios de postulación en https://www.ascc.cl/pagina/certificado_azul

²² Según Artículo Segundo de la Ley 20416/2010, en la cual se indica que las empresas grandes son aquellas que superan los 100.000 Uf de ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario.

Acción 5.3: Todas las empresas adherentes al presente Acuerdo elaborarán un plan de acción con foco en eficiencia y gestión hídrica. Para ello, considerarán la priorización de puntos críticos y, a lo menos, metas de reducción para los siguientes indicadores:

- Volumen total de agua ahorrada (m³ /año).
- Volumen total de agua reusada (m³ /año).
- Volumen total de agua tratada (m³ /año).

El plan deberá incorporar el seguimiento de cada medida comprometida, indicadores relacionados y fechas de informe de avance y final. El plan se presentará en el formato establecido en el Anexo N° 3 del Acuerdo y deberá ser enviado al Comité de Coordinación del APL.

Podrá considerar el apoyo de acciones comprometidas por el municipio dentro de su EHL.

Medio de verificación: Plan de acción entregado al Comité Coordinador conforme al formato del Anexo N°3.

Plazo: Mes 12.

Acción 5.4: Cada empresa evaluará y definirá un mínimo de acciones a implementar dentro de este Plan de Acción, cuya factibilidad técnico – económica sea factible de realizar dentro del período de ejecución del APL.

Medio de verificación: Registro de acciones implementadas.

Plazo: Mes 24.

OCTAVO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

Una vez firmado el Acuerdo, se da inicio a la Etapa de Implementación. Para dicho efecto la Línea de Cofinanciamiento N° 5 del Fondo de Producción Limpia que administra la Agencia, contempla la posibilidad de postular a recursos para la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones del Acuerdo, para lo cual pueden postular sus suscriptores de conformidad a las disposiciones contenidas en las Bases Técnicas de la Línea 5 y Bases Administrativas del Fondo Producción Limpia. El o los proyectos a ser presentado(s) debe(n) incluir la participación de un Co-Ejecutor, que asumirá la los roles ante la ASCC de a) "Institución Receptora del Cofinanciamiento"²³ y b) "Ejecutora"²⁴ del proyecto postulado al Fondo PL, según dichas bases técnicas.

²³ **Institución Receptora del Cofinanciamiento:** La Entidad encargada de recibir y administrar los fondos otorgados por la Agencia y responsable de la ejecución del proyecto, sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el eventual Contrato de Cofinanciamiento, incluyendo informes de gastos y actividades, realizados por éste o terceros. En la medida que cumpla con lo exigido en las Bases Administrativas del Fondo, podrá cumplir este rol la propia Institución Postulante.

²⁴ **Ejecutora:** La Entidad encargada de ejecutar las acciones y elaborar los productos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Su calificación técnica debe ajustarse a la naturaleza de las acciones contenidas en el proyecto postulado. En la medida que cumpla con lo exigido en las Bases Administrativas del Fondo, podrá cumplir este rol la propia Institución Receptora.

El sistema de seguimiento y control contempla las siguientes etapas:

1. Diagnóstico

A partir de la fecha de adhesión al presente Acuerdo, la entidad ejecutora debe realizar una evaluación para precisar el estado inicial de los firmantes y adherentes respecto de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo. Este levantamiento de brechas debe realizarse de acuerdo al formato preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 1 que le será facilitado.

Una vez realizada esta evaluación inicial de la instalación adherida, el ejecutor entregará a la ASCC dicha información consolidada en formato digital, la que mantendrá un registro estandarizado de dicha información.

Una vez realizada la evaluación, la entidad ejecutora deberá enviar los resultados a la ASCC dentro de los tres (3) meses contados desde el término del periodo de adhesión, el que mantendrá un registro estandarizado de dicha información. La institución ejecutora entregará dicha información consolidada, en formato digital.

2. Seguimiento y control del avance en la implementación del acuerdo

El seguimiento y control debe ser realizado por el ejecutor, a través de auditorías que den cuenta del estado de avance de las metas y acciones establecidas en el Acuerdo.

El ejecutor deberá reportar la información a la Agencia, elaborando un informe consolidado de auditoría de seguimiento y control en los meses 12 y 24, contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato de cofinanciamiento.

Esta fase de seguimiento y control será monitoreada por el Comité Coordinador del Acuerdo, conforme al artículo Décimo del presente Acuerdo.

Los informes de auditoría deben contener, a lo menos, los requisitos establecidos en la NCh2807:2009, en la sub-cláusula 5 y respetar el calendario de ejecución de acciones preestablecido en formulario de Seguimiento y Control Anexo N° 4 del presente documento, siendo enviados a la institución ejecutora, para que éste elabore el informe consolidado correspondiente.

3. Evaluación Final de Cumplimiento.

La evaluación final de cumplimiento para las empresas adheridas comprende la auditoría final y la validación de los órganos públicos suscriptores, que se realizará transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para evaluar el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas.

Los informes de auditoría final de cumplimiento deben ser elaborados por un auditor registrado en la ASCC y deben cumplir con el siguiente contenido mínimo:

a) Antecedentes Generales:

- Identificación del Cliente/ Empresa.
- Alcance, particularmente la identificación de la instalación, producto o servicio a la cual se le aplicará la auditoría final.
- Identificación del equipo auditor y equipo auditado.
- Fechas y lugares en donde se realizó la auditoría.
- Criterios de verificación de cumplimiento.

- Ponderación de metas y acciones de acuerdo a lo establecido en el formulario de seguimiento y control del APL.
- b) Objetivo.
- c) Evaluación del grado de cumplimiento:
 - Cumplimiento de la instalación y grados de avance en función del diagnóstico inicial y auditorías intermedias.
 - Cumplimiento promedio por metas.
- d) Hallazgos.
- e) Conclusiones.

En caso de obtener un 100% de cumplimiento, y previa validación de los órganos públicos suscriptores del Acuerdo, las empresas podrán acceder al otorgamiento del Certificado de cumplimiento de APL.

Si la empresa no hubiere obtenido el 100% en la evaluación final, pero que haya alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando se corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

El plazo de entrega de las auditorías finales es el mes veintiocho (28), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

La ASCC verificará que el informe de auditoría final cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh2807.Of2009 para luego remitirlos a los organismos públicos firmantes para su posterior validación.

Constatado un cumplimiento del 100% de las acciones, la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar inspecciones o visitas para validar el informe, y tendrá un plazo de 60 días para entregar su evaluación.

4. Certificado de Cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por las empresas. En caso de obtener un 100% de cumplimiento las empresas podrán acceder al otorgamiento del Certificado de Cumplimiento del APL.

Aquellas empresas que no hubieren obtenido el 100% en la evaluación final, pero que hayan alcanzado más de un 75%, podrán acceder a dicho certificado siempre y cuando corrijan los incumplimientos detectados, en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de la ASCC.

Previo a la entrega del Certificado respectivo la ASCC solicitará un informe a los organismos públicos firmantes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones que se encuentren en el ámbito de su competencia. El ente fiscalizador puede realizar visitas para validar el informe, siempre bajo la coordinación y supervisión de la ASCC, y tendrá un plazo de 90 días para entregar su evaluación.

Tal certificado es otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) y dará cuenta en forma individual que la empresa cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo.

Los Servicios Públicos podrán requerir a la Agencia la suspensión del certificado o de su otorgamiento, así como la revocación de la certificación cuando las empresas certificadas hayan sido sancionadas por un hecho infraccional de carácter grave.

Para el cálculo de los porcentajes referidos en la presente cláusula, se considerarán únicamente aquellas acciones comprometidas por las empresas adheridas.

Las empresas que hayan obtenido el Certificado de Cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia otorgado por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, podrán optar al uso del “Sello APL” que corresponde a una marca mixta registrada a nombre de la ASCC, Registro N° 865723 del 09/11/2009 u otro sello acordado entre el ASCC y el sector. Para hacer uso del sello, las empresas deberán suscribir un contrato de licenciamiento de marca con la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, redactado por este último, que contendrá los derechos y obligaciones a que estarán sujetos los usuarios del sello, las condiciones de su uso, y su duración.

5. Evaluación de Impactos del APL

La institución ejecutora deberá elaborar un informe con indicadores de impacto económico, ambiental y social, elaborados a partir de los datos recopilados, en cada una de las instalaciones, por medio de la encuesta aprobada por la ASCC y en los indicadores de sustentabilidad definidos para el acuerdo. Este informe permite cuantificar el grado de mejoramiento del sector obtenido con el APL una vez que éste haya finalizado, sobre la base de la información que entreguen al respecto los auditores acreditados, las empresas y los órganos de la Administración del Estado, informe que debe ser remitido a la ASCC.

Las instituciones firmantes y los adherentes al presente Acuerdo deberán colaborar con los antecedentes necesarios para el buen desarrollo del informe. El plazo de entrega del Estudio de Evaluación de Impacto es el mes treinta (30), contado desde la fecha del término del período de adhesión del APL.

6. Mantención del Cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberán realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales, dentro de este período, según se establece en NCh2807:2009.

NOVENO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO.

1. Empresas Suscriptoras.

Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a la institución ejecutora, la que deberá remitir copia a la ASCC.

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el APL, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos.
- Realizar el diagnóstico inicial cuando corresponda, utilizando una encuesta basada en el formato establecido y con los criterios señalados por la ASCC para la construcción de los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector y entregar los resultados a la institución ejecutora.

- Realizar las auditorías de seguimiento y control, con personal propio o contratado para tal efecto por la institución ejecutora.
- Realizar la auditoría final con un auditor registrado, que, además de verificar el cumplimiento del APL, acredite la calidad de los datos que se usaron para la construcción de los respectivos indicadores.
- Entregar información de los resultados de las auditorías de seguimiento y control y la auditoría final a la institución ejecutora en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoría final información relativa a los indicadores de sustentabilidad definidos para el sector, costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL por la institución ejecutora, que permitan realizar una evaluación de impactos ambientales, productivos y de seguridad laboral, del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

2. Pro Tiltit

- Difundir el APL entre sus empresas socias, con el fin de promover la suscripción.
- Promover el cumplimiento del acuerdo entre sus empresas socias.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.
- Reportar a la ASCC los usos indebidos del logo del certificado de cumplimiento de los APL, de acuerdo a lo establecido en el documento denominado “Condiciones de Uso del Logo del Certificado de Cumplimiento de los Acuerdos de Producción Limpia”, aprobado por el Consejo directivo del Consejo Nacional de Producción Limpia (hoy denominado Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) en sesión de fecha 18 mayo 2009.

3. Entidad ejecutora

- Promover el cumplimiento del acuerdo y apoyar al municipio, las empresas y a los otros adherentes en la realización de las auditorías y de sus compromisos.
- Elaborar los informes consolidados de diagnóstico, seguimiento y control, con la información que le envíen las empresas.
- Asegurar que la auditoría final incluya la verificación de cada una de las acciones, y la entrega de un informe completo por empresa, firmado por el auditor.
- Elaborar el informe consolidado final, que contenga los informes de auditoría de evaluación final de las empresas.
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL, a partir de los criterios técnicos para el registro de datos y de los aspectos metodológicos aprobados para la elaboración de los indicadores definidos.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Fomentar el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo.
- Designar a un responsable de evaluar, inspeccionar, consolidar y distribuir la información referente al proceso de implementación del Acuerdo.

4. Los Organismos Públicos Participantes del APL

- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, que se encuentren dentro de sus competencias, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.
- Recibir, analizar, validar y almacenar la información agregada relativa a la implementación de las acciones que son de su competencia exclusiva y que se encuentran contenidas en el Acuerdo. Además de orientar a las empresas al cumplimiento de las metas.
- Emitir un informe a solicitud de la ASCC, en un plazo máximo de noventa (90) días, del cumplimiento de las empresas, respecto de las metas y acciones comprometidas relacionadas con las materias de su competencia.
- Apoyar el monitoreo, evaluación y verificación del cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en el acuerdo, a través de la designación de un responsable al interior del servicio.
- Difundir el APL al interior de su servicio.

5. Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático

- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Evaluar y aprobar las condiciones técnicas para el levantamiento de datos primarios y formatos de elaboración de los indicadores de sustentabilidad del sector.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Cumplir los compromisos que se hayan declarado en el Acuerdo.
- Coordinar el flujo de información entre la institución ejecutora y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL.

6. Tercero interesado

Sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°20.416 artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia), en su artículo 4, las partes han acordado incorporar al presente Acuerdo, en calidad de Tercero Interesado, al Comité de Agua Potable Rural Santa Matilde Coquimbo Norte quien se compromete a:

- Participar activamente en las mesas de trabajo establecidas en el Acuerdo, que tengan relación con materias de su competencia.
- Velar por el cumplimiento a cabalidad de los objetivos asignados a las distintas mesas de trabajo regionales incluidas en el Acuerdo, realizando todas las acciones y gestiones necesarias para esto al interior de su organización.
- Apoyar las actividades de difusión del Acuerdo durante el periodo de adhesión.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

Asimismo, en beneficio del logro de las metas contenidas en el presente Acuerdo, las partes han acordado permitir la suscripción de sus términos a otras organizaciones del territorio que deseen cumplir los compromisos contenidos en éste que les sean aplicables.

DÉCIMO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO.

El Comité Coordinador del Acuerdo es el encargado de monitorear el avance en la implementación del Acuerdo y solucionar los problemas y diferencias que surjan durante su desarrollo. Tiene además competencia para establecer las medidas aplicables en los casos de incumplimiento respecto de aquellas metas y acciones que no se encuentren normadas.

Está conformado por representantes de todas las instituciones firmantes del APL, quienes son designados mediante un oficio o carta firmada por el representante legal de la institución.

En el caso de surgir controversias relativas a la interpretación, implementación o grado de cumplimiento del Acuerdo, y que no se hubiere resuelto por otras vías, las partes deben recurrir al Comité Coordinador del Acuerdo. Las decisiones que adoptará este Comité serán por consenso y estará formado por un representante de la asociación, por los representantes de los Servicios Públicos que tengan competencia en la materia a resolver y un representante de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

1. Difusión y promoción

Las empresas suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos y hayan sido certificadas, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos y servicios.

Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

2. Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) se compromete en apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de PL, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de las asociaciones gremiales, en diversas actividades ligadas a la producción limpia y a los APL, como en la implementación, evaluación, formación de conocimientos y competencias, misiones público-privadas y difusión de resultados.

Particularmente para la postulación a fondos para la implementación del Acuerdo a través de la Línea 5 del Fondo de Promoción de PL “Proyectos de Sustentabilidad, Producción Limpia y Cambio Climático: Acuerdos de Producción Limpia Territoriales de Adaptación”, los firmantes designan en este acto, de conformidad con las cláusulas 3.2 y 4.2.1 de las Bases Técnicas de la Línea 5, a la **Ilustre Municipalidad de Tiltil** como entidad POSTULANTE²⁵ del proyecto de confinamiento, representada legalmente por su alcalde Sr. Luis Valenzuela Cruzat.

En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Tiltil se encuentra mandatado y legitimado por los firmantes del presente Acuerdo para postular ante la Agencia al cofinanciamiento dispuesto por esta Línea para proyectos de implementación de las acciones del Acuerdo.

Adicionalmente, de manera de apoyar la implementación de las actividades establecidas en el marco Acuerdo o apoyar otras líneas de trabajo relacionadas, es compromiso de esta Agencia apoyar la articulación de iniciativas a otras fuentes de financiamiento de otras instituciones vinculadas al sistema nacional de fomento productivo e innovación, tales como:

- Fondo de Protección Ambiental (FPA) del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo de Chile (ANID).

DÉCIMO SEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO.

Las empresas y otros actores del territorio tendrán un plazo de dos (2) meses para adherir al Acuerdo, contado desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y de la institución ejecutora.

Sin perjuicio de lo anterior, otros actores que estén interesadas en adherir tendrán un plazo máximo de 6 meses para formalizar este interés, a partir de la fecha de suscripción del APL, previa aprobación por parte del Comité de Coordinación del APL.

La adhesión se producirá mediante el ingreso de la documentación correspondiente a cada empresa y sus instalaciones, a través de la página <https://accion.ascc.cl/>, y su posterior aprobación por parte de la ASCC.

DÉCIMO TERCERO: PLAZO.

El plazo total de cumplimiento del presente Acuerdo es de 24 meses, contados desde que finalice el período de adhesión al mismo. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las acciones establecidas en el presente Acuerdo debe ser cumplida en el plazo específico fijado para cada una de ellas. En consecuencia, el plazo para la implementación y cumplimiento de las metas y acciones comprometidas comenzará a contarse una vez transcurrido el lapso de adhesión del Acuerdo, por lo que el plazo total del APL para efectos de ambos términos es de 26 meses.

²⁵ **Institución Postulante:** Podrán postular a esta Etapa de la presente línea de cofinanciamiento alguna de las entidades que hayan suscrito un Acuerdo Territorial y cuente con el mandato de sus partes, manifestado en el propio Acuerdo, para presentar un proyecto de cofinanciamiento para su implementación, conforme al alcance definido por los firmantes al formular el referido mandato.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA PARA SERVICIOS PÚBLICOS.

El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos en éste, particularmente del deber de validación de los servicios públicos de conformidad con el número 4 de la cláusula Séptima precedente, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, las acciones comprometidas en el presente Acuerdo podrán comenzar a ejecutarse desde la fecha de su suscripción.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

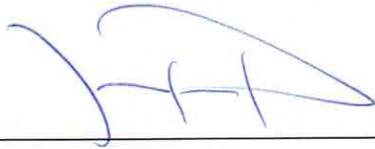
Las personerías con que comparecen:

MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 23, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente; **LUIS VALENZUELA CRUZAT**, Alcalde de la Ilustres Municipalidad de Tiltil, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Tiltil, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021, Rol N°8760/2021; **JORGE RIVAS CHAPARRO**, Superintendente de Servicios Sanitarios, según consta en Decreto Supremo 240, de 01 de diciembre de 2023, del Ministerio de Obras Públicas; **XIMENA RUZ ESPEJO**, Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático consta en Resolución Exenta de Personal N° 188 de 28 de abril de 2022, de CORFO; **ZADIA CORREA ANANÍAS**, Gerente General de la Corporación Empresarial para el Desarrollo de Tiltil, consta Escritura Pública de fecha 09 de noviembre de 2023, repertorio N°3147-2023 otorgado por Mauricio Bertolino Rendic, Notario titular de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba; **DANIEL TUGUES ANDRÉS**, Gerente General de **AGUAS ANDINAS S.A.**, consta en Escritura Pública de 28 de abril de 2023, Repertorio N°1257-2023, otorgada en la Trigésimo Séptima Notaría Pública de Santiago, ante la Notario titular doña Nancy de la Fuente Hernández; y **DAVID GONZÁLEZ JERIA**, presidente del **COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL SANTA MATILDE COQUIMBO NORTE, SAT. MATILDE TILTIL**, según consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de 25 de marzo de 2024, Folio 500559666712, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

Se extiende el presente ACUERDO en 2 ejemplares.

DÉCIMO SÉPTIMO: FIRMANTES



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario del Medio Ambiente



LUIS VALENZUELA CRUZAT
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Tiltil



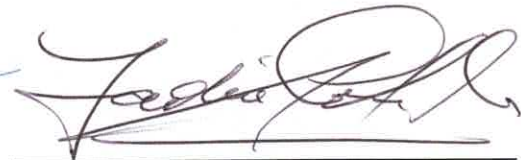
XIMENA RUZ ESPEJO
Directora Ejecutiva
Agencia de Sustentabilidad y Cambio
Climático



JORGE RIVAS CHAMORRO
Superintendente de Servicios Sanitarios



DANIEL TUGUES ANDRÉS
Gerente General
Aguas Andinas S.A.



ZADIA CORREA ANANÍAS
Gerenta General
Corporación Empresarial para el Desarrollo de
Tiltil



DAVID GONZÁLEZ JERIA
Presidente
Comité de Agua Potable Rural Santa Matilde
Coquimbo Norte, Sat. Matilde Tiltil

ANEXO 1

DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE APL (Acción 1.1)

Fecha:

Razón Social:

Mediante el presente documento se designa a _____, R.U.T.: _____ para desempeñar y ser el encargado del Acuerdo de Producción Limpia de Gestión Hídrica en Tilttil, en la empresa _____, R.U.T.: _____.

También se designa a _____, R.U.T.: _____ para desempeñar y ser el suplente del Acuerdo de Producción Limpia de Gestión Hídrica en Tilttil, en la empresa _____, R.U.T.: _____.

El encargado del Acuerdo de Producción Limpia tiene como responsabilidad:

- Estar disponible para las visitas de implementación coordinadas previamente, y tener disponible la documentación de trabajo requerida para la implementación.
- Estar disponible para todos los cursos, talleres, reuniones y giras.
- Estar disponible para las auditorías de diagnóstico y seguimiento.
- En caso de no estar disponible, coordinar con un representante, la disponibilidad de la empresa para las tareas antes mencionadas.
- Gestionar todas las acciones identificadas como brecha del Acuerdo de Producción Limpia de Gestión Hídrica en Tilttil de acuerdo a un programa de implementación, durante la auditoría inicial.
- Registrar los indicadores de sustentabilidad e informar de su avance y cumplimiento.
- Entregar oportunamente toda la información solicitada referente al Acuerdo.
- Verificar que los indicadores de sustentabilidad son registrados y gestionados de acuerdo a las directrices del presente acuerdo.

Firma Persona Responsable APL

Firma Persona Suplente APL

Representante Legal Empresa:

Nombre:

Rut:

ANEXO 2

Registro de consumo de agua proveniente de los cursos de agua superficiales y de los acuíferos presentes en la comuna			
Nombre de empresa			
Total de extracción de agua dulce			
1. Extracción de agua dulce superficial		2. Extracción de agua dulce subterránea	
Fuente de extracción: Nombre del la cuencas (Tiltil o Polpaico)		Fuente de extracción: En el caso del agua subterránea, se debe identificar el SHAC (Chacabuco Polpaico o Tiltil)	
Unidad (m3/seg o litros/seg)		Unidad (m3/seg o litros/seg)	
Valor mensual	0	Valor mensual	
Enero		Enero	
Febrero		Febrero	
Marzo		Marzo	
abril		abril	
mayo		mayo	
junio		junio	
julio		julio	
agosto		agosto	
septiembre		septiembre	
octubre		octubre	
noviembre		noviembre	
diciembre		diciembre	
Tipo de proceso	Porcentaje de consumo	Tipo de proceso	Porcentaje de consumo
Proceso industrial		Proceso industrial	
consumo humano		consumo humano	
riego de área verde		riego de área verde	
Otro		Otro	

ANEXO 3

PLAN DE REDUCCIÓN DE CONSUMO HÍDRICO		
1. Nombre de la empresa y/o unidad operativa		
Nombre de la empresa		
Unidad operativa		
Nombre de responsable		
Cargo de responsable		
Correo electrónico de responsable		
Teléfono de contacto del responsable		
2. Rubro de la empresa y Actividades Económicas (CIU)		
Rubro de la empresa		
Actividades económicas (CIU)		
Producción año base		
Producción año 2		
3. Ubicación de la instalación		
Región, comuna		
Cuenca, Sub cuenca, Sub sub cuenca		
Coordenadas UTM		
4. Identificación de puntos críticos		
4.1 Nombre punto crítico 1		
4.2 Nombre punto crítico 2		
Agregar los que sean necesarios		
5. Indicadores a evaluar como mínimo en el o los puntos críticos		
5.1 Volumen total de agua extraída (m3/año) y fuente de extracción (superficial, subterráneo, etc)	Dato año base	Dato año 2

6. Acciones de reducción de consumo						
Identificación de acciones punto crítico 1	Especificación de la acción	Objetivo de la acción	Inversión estimada (\$ chilenos)	Plazo de ejecución	Meta de reducción	Indicador (especificar numerador/denominador en cada caso, si corresponde)
Acción N° 1						
Acción N° 2						
Acción N° 3						
Acción N°						
Identificación de acciones punto crítico 2	Especificación de la acción	Objetivo de la acción	Inversión estimada (\$ chilenos)	Plazo de ejecución	Meta de reducción	Indicador (especificar numerador/denominador en cada caso, si corresponde)
Acción N° 1						
Acción N° 2						
Acción N° 3						
Acción N°						
Identificación de acciones punto crítico N	Especificación de la acción	Objetivo de la acción	Inversión estimada (\$ chilenos)	Plazo de ejecución	Meta de reducción	Indicador (especificar numerador/denominador en cada caso, si corresponde)
Acción N° 1						
Acción N° 2						
Acción N° 3						
Acción N°						

ANEXO 4